

QUILMES, 28 SET 2011

VISTO el Expediente N° 827-0723/11, la Resolución (CS) N° 190/10, la Resolución (R) N° 465/11, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución (CS) N° 190/10 se aprueba la creación del Programa Transversal de Adaptación y Desarrollo de la TV Digital de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que mediante Resolución (R) N° 465/11 se ha efectuado la convocatoria a concurso para la producción de una serie para televisión de ocho (8) capítulos para la "Categoría A" (SENIOR) y ocho (8) capítulos unitarios para la "Categoría B" (JUNIOR), integrantes de la serie denominada "La Universidad Pública y su contexto social".

Que de acuerdo a lo reglamentado en las bases aprobadas en la citada resolución, se ha procedido a efectuar la selección de los ganadores del concurso para cada una de las categorías.

Que de acuerdo al Dictamen del Jurado convocado a tales efectos, obrante de fs. 90 a 92, se ha declarado como ganador de la categoría Senior al Proyecto "Crisol" de Rolando Santos.

Que asimismo mediante el Dictamen emitido por el Jurado convocado para la categoría Junior, el cual consta de fs. 93 a 95, se declaran como ganadores de dicha categoría a los proyectos "Alfabetización popular. Nuevas lecturas del mundo" de Tomás Canevari, "Clase H" de Pablo Landaburu, "Delito: medio y miedos" de Ezequiel Lavinia, "La vanguardia en el conurbano", "Suenan los barrios del Sur. El Programa de Música en los Barrios" y "So so pita" de Damián Javier Vidal.

Que de acuerdo surge de dicho Dictamen, el Jurado convocado para la categoría Junior ha decidido que dos de las propuestas presentadas no se ajustaban a lo solicitado en las bases de la convocatoria, por lo que han decidido declarar desierta dicha presentación.



Que de acuerdo a lo expuesto en dichas bases, es necesario celebrar los correspondientes contratos con cada uno de los ganadores del concurso en las diferentes categorías.

Que a fs. 54 consta la imputación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto que se tramita en la presente.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 556/11 obrante a fs. 100 y 101 del Expediente citado en el Visto.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar ganador de la "Categoría A" (Senior) al Proyecto "Crisol" de Rolando Santos, quien recibirá como premio la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00).

ARTICULO 2°: Declarar ganador de la "Categoría B" (Junior) a los proyectos "Alfabetización popular. Nuevas lecturas del mundo" de Tomás Canevari, "Clase H" de Pablo Landaburu, "Delito: medio y miedos" de Ezequiel Lavinia, "La vanguardia en el conurbano", "Suenan los barrios del Sur. El Programa de Música en los Barrios" y "So so pita" de Damián Javier Vidal, quienes recibirán la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por capítulo.

ARTICULO 3°: Aprobar la contratación, bajo Contrato de Locación de Obra, de Rolando Santos, DNI N° 14.232.542, de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos obrantes en el contrato celebrado a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00).

ARTICULO 4°: Aprobar la contratación, bajo Contrato de Locación de Obra, de Tomás Canevari, DNI N° 33.509.227; Pablo Landaburu, DNI N° 21.951.939; Ezequiel Lavinia, DNI N° 32.007.904, y Damián Javier Vidal, DNI N° 33.170.490,



de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos obrantes en los contratos celebrados a tales efectos, cuyas copias forman parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por capítulo constituyendo la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00).

ARTICULO 5º: Autorizar las erogaciones correspondientes al cumplimiento de los contratos aprobados precedentemente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de los mismos.

ARTICULO 6º: El gasto autorizado en la presente resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 002.000, Fuente 16, Programa 01.14.00.40, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 7º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y cumplido, archívese.

| |
|-----|
| UNO |
| ca |
| |
| |

RESOLUCION (R) N°:

00903

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y, por la otra, el Sr. **ROLANDO E. SANTOS** quien manifiesta ser apoderado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ROMANA AUDIOVISUAL LTDA.**, DNI N° 14.232.542, CUIL N° 20-14232542-0, domiciliado en la calle Paraguay 5635 2° Piso Oficina 32, de Capital Federal, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: cumpliendo con lo previsto por la Resolución (CS) 190/2010 y el primer párrafo del artículo 14 del reglamento aprobado por Resolución (CS) 465/2011, LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la realización de (1) Serie Televisiva de OCHO (8) capítulos con una duración de VEINTISEIS (26) minutos cada uno incluyendo títulos y rodantes, con soporte de filmación digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional.-----

SEGUNDA: el precio total de la obra concluida se fija en la suma de \$ 144.000.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL) a razón de \$ 18.000.- (PESOS DIECIOCHO MIL), por cada uno de los OCHO (8) capítulos de la serie. -----

TERCERA: la suma precedente será abonada en cuotas en los siguientes plazos.

- a) \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL), dentro de los 10 (DIEZ) días de la suscripción del presente contrato siempre que se haya iniciado la producción;
- b) \$28.800 (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS) una vez presentado y aprobado el informe del rodaje total de la serie. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.1. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales;
- c) \$ 28.800.- (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS), una vez presentados los capítulos 1 a 4 de la serie, integralmente finalizados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.2. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales.-----



d) \$ 14.400.- (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) una vez presentados los capítulos 5 a 8 de la serie, integralmente finalizados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. -----

CUARTA: el plazo perentorio estipulado para la conclusión de la obra se fija en CIENTO TREINTA (130) días corridos contados a partir de la suscripción del presente contrato para concretar la entrega del masters final según se dispone en la cláusula anterior. -----

QUINTA: este contrato se ajusta a los principios del contrato resultado. La contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallado en cada etapa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.-----

SEXTA: todos los derechos sobre la obra son de propiedad de LA UNIVERSIDAD a partir de la suscripción del presente contrato. Durante los primeros nueve meses la exclusividad para la exhibición de la obra será para LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATISTA la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de doce meses contado a partir del décimo mes de la entrega del master final.

SEPTIMA: la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA facultará a LA UNVIERSIDAD a rescindir el presente contrato sin recompensa alguna. Especialmente si los trabajos encomendados no fueran realizados en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o el CONTRATISTA no se ajustare a los plazos estipulados para su entrega, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

OCTAVA: toda divergencia motivada en el presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el acápite, donde se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

Roberto E. Szabo Pesneri

Dni: 94232542

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y, por la otra, el Sr. **TOMÁS CANEVARI**, DNI Nº 33.509.227, CUIL Nº 23-33509227-9, domiciliado en la calle 6 Nº 1736 4º D, de La Plata, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: cumpliendo con lo previsto por la Resolución (CS) 190/2010 y el primer párrafo del artículo 14 del reglamento aprobado por Resolución (CS) 465/2011, LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la realización de UN (1) Capítulo unitario con una duración de VEINTISEIS (26) minutos incluyendo títulos y rodantes, con soporte de filmación digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional.-----

SEGUNDA: el precio total de la obra concluida se fija en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) por dicho Capítulo unitario. -----

TERCERA: la suma precedente será abonada en cuotas en los siguientes plazos.

a) \$ 5.000- (PESOS CINCO MIL), a partir de la suscripción del presente contrato siempre que se haya iniciado la producción;

b) \$2.000- (PESOS DOS MIL) una vez presentado y aprobado el informe del rodaje total del Capítulo unitario. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.1. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales;

c) \$ 3.000- (PESOS TRES MIL), una vez presentado el Capítulo unitario, integralmente finalizado en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.2. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales.-----

CUARTA: el plazo perentorio estipulado para la conclusión de la obra se fija en CIENTO TREINTA (130) días corridos contados a partir de la suscripción del presente contrato para concretar la entrega del masters final según se dispone en la cláusula anterior. -----



QUINTA: este contrato se ajusta a los principios del contrato resultado. La contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallado en cada etapa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.-----

SEXTA: todos los derechos sobre la obra son de propiedad de LA UNIVERSIDAD a partir de la suscripción del presente contrato. Durante los primeros nueve meses la exclusividad para la exhibición de la obra será para LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATISTA la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de doce meses contado a partir del décimo mes de la entrega del master final.

SEPTIMA: la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA facultará a LA UNVIERSIDAD a rescindir el presente contrato sin recompensa alguna. Especialmente si los trabajos encomendados no fueran realizados en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o el CONTRATISTA no se ajustare a los plazos estipulados para su entrega, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

OCTAVA: toda divergencia motivada en el presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el acápite, donde se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

TOMÁS CANEVARI

DNI 33509227

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y, por la otra, el Sr. **PABLO CARLOS LANDABURU**, DNI N° 21.951.939, CUIL N° 20-21951939-8, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3673 3° B, de Capital Federal, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: cumpliendo con lo previsto por la Resolución (CS) 190/2010 y el primer párrafo del artículo 14 del reglamento aprobado por Resolución (CS) 465/2011, LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la realización de UN (1) Capítulo unitario con una duración de VEINTISEIS (26) minutos incluyendo títulos y rodantes, con soporte de filmación digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional.-----

SEGUNDA: el precio total de la obra concluida se fija en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) por dicho Capítulo unitario. -----

TERCERA: la suma precedente será abonada en cuotas en los siguientes plazos.

a) \$ 5.000- (PESOS CINCO MIL), a partir de la suscripción del presente contrato siempre que se haya iniciado la producción;

b) \$ 2.000- (PESOS DOS MIL) una vez presentado y aprobado el informe del rodaje total del Capítulo unitario. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.1. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales;

c) \$ 3.000- (PESOS TRES MIL), una vez presentado el Capítulo unitario, integralmente finalizado en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.2. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales.-----

CUARTA: el plazo perentorio estipulado para la conclusión de la obra se fija en CIENTO TREINTA (130) días corridos contados a partir de la suscripción del presente contrato para concretar la entrega del masters final según se dispone en la cláusula anterior. -----



QUINTA: este contrato se ajusta a los principios del contrato resultado. La contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallado en cada etapa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.-----

SEXTA: todos los derechos sobre la obra son de propiedad de LA UNIVERSIDAD a partir de la suscripción del presente contrato. Durante los primeros nueve meses la exclusividad para la exhibición de la obra será para LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATISTA la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de doce meses contado a partir del décimo mes de la entrega del master final.

SEPTIMA: la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA facultará a LA UNVIERSIDAD a rescindir el presente contrato sin recompensa alguna. Especialmente si los trabajos encomendados no fueran realizados en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o el CONTRATISTA no se ajustare a los plazos estipulados para su entrega, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

OCTAVA: toda divergencia motivada en el presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el acápite, donde se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

LANDEBUN

DM 21951939

Gustavo Eduardo Lugnes
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y, por la otra, el Sr. **EZEQUIEL LAVINIA**, DNI N° 32.007.904, CUIL N° 20-32007904-8, domiciliado en la calle 459 N° 1958, de City Bell-La Plata, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: cumpliendo con lo previsto por la Resolución (CS) 190/2010 y el primer párrafo del artículo 14 del reglamento aprobado por Resolución (CS) 465/2011, LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la realización de UN (1) Capítulo unitario con una duración de VEINTISEIS (26) minutos incluyendo títulos y rodantes, con soporte de filmación digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional.-----

SEGUNDA: el precio total de la obra concluida se fija en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) por dicho Capítulo unitario. -----

TERCERA: la suma precedente será abonada en cuotas en los siguientes plazos.

- a) \$ 5.000- (PESOS CINCO MIL), a partir de la suscripción del presente contrato siempre que se haya iniciado la producción;
- b) \$2.000- (PESOS DOS MIL) una vez presentado y aprobado el informe del rodaje total del Capítulo unitario. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.1. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales;
- c) \$ 3.000- (PESOS TRES MIL), una vez presentado el Capítulo unitario, integralmente finalizado en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.2. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales.-----

CUARTA: el plazo perentorio estipulado para la conclusión de la obra se fija en CIENTO TREINTA (130) días corridos contados a partir de la suscripción del presente contrato para concretar la entrega del masters final según se dispone en la cláusula anterior. -----



QUINTA: este contrato se ajusta a los principios del contrato resultado. La contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallado en cada etapa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.-----

SEXTA: todos los derechos sobre la obra son de propiedad de LA UNIVERSIDAD a partir de la suscripción del presente contrato. Durante los primeros nueve meses la exclusividad para la exhibición de la obra será para LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATISTA la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de doce meses contado a partir del décimo mes de la entrega del master final.

SEPTIMA: la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA facultará a LA UNVIERSIDAD a rescindir el presente contrato sin recompensa alguna. Especialmente si los trabajos encomendados no fueran realizados en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o el CONTRATISTA no se ajustare a los plazos estipulados para su entrega, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

OCTAVA: toda divergencia motivada en el presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el acápite, donde se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

LAVINIA, EZEQUIEL
DNI 32.002.904

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

200903



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y, por la otra, el Sr. **DAMIAN JAVIER VIDAL**, DNI N° 33.170.490, CUIL N° 20-33170490-4, domiciliado en la calle O'Higgins 1552, de Quilmes, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: cumpliendo con lo previsto por la Resolución (CS) 190/2010 y el primer párrafo del artículo 14 del reglamento aprobado por Resolución (CS) 465/2011, LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la realización de TRES (3) Capítulos unitarios con una duración de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, incluyendo títulos y rodantes, con soporte de filmación digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional.-----

SEGUNDA: el precio total de las obras concluidas se fija en la suma de \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL) por los TRES (3) Capítulos unitarios. -----

TERCERA: la suma precedente será abonada en cuotas en los siguientes plazos.

a) \$ 15.000- (PESOS QUINCE MIL), a partir de la suscripción del presente contrato siempre que se haya iniciado la producción;

b) \$6.000- (PESOS SEIS MIL) una vez presentado y aprobado el informe del rodaje total de los TRES (3) Capítulos unitarios. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.1. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales;

c) \$ 9.000- (PESOS NUEVE MIL), una vez presentado los TRES (3) Capítulos unitarios, integralmente finalizados en Master Beta Digital calidad Broadcasting Internacional. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 18.2. del Reglamento del Concurso de Producción de Contenidos Audiovisuales.-----



CUARTA: el plazo perentorio estipulado para la conclusión de la obra se fija en CIENTO TREINTA (130) días corridos contados a partir de la suscripción del presente contrato para concretar la entrega del masters final según se dispone en la cláusula anterior. -----

QUINTA: este contrato se ajusta a los principios del contrato resultado. La contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallado en cada etapa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.-----

SEXTA: todos los derechos sobre la obra son de propiedad de LA UNIVERSIDAD a partir de la suscripción del presente contrato. Durante los primeros nueve meses la exclusividad para la exhibición de la obra será para LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATISTA la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de doce meses contado a partir del décimo mes de la entrega del master final.

SEPTIMA: la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA facultará a LA UNVIERSIDAD a rescindir el presente contrato sin recompensa alguna. Especialmente si los trabajos encomendados no fueran realizados en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o el CONTRATISTA no se ajustare a los plazos estipulados para su entrega, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

OCTAVA: toda divergencia motivada en el presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el acápite, donde se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

Vidal, Damián Javier
DNI 33170490.

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

00903